

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ESCUELA VIRGEN MARÍA DE MONTSERRAT CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

En Castellbisbal, a la fecha de firma del documento.

Reunidos:

De una parte la Sra. Maria Dolors Conde Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

De otro parto, la Sra. Victoria Lara Rozas con DNI ***4573** en representación de la escuela Virgen María de Montserrat.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal según su condición de Alcaldesa.

La segunda en representación de la escuela Virgen María de Montserrat en su condición de directora.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad deportiva, que desarrolla la escuela Virgen María de Montserrat mediante el expediente núm. 2023/61/TBB.

De acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionables es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la escuela Virgen María de Montserrat el otorgamiento de una subvención de cuantía 300 €, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio por tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la escuela Virgen María de Montserrat acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la tarea que lleva a cabo la escuela Virgen María de Montserrat.

Por lo tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la Unidad de gestión de deportes y la escuela Virgen María de Montserrat formalizan el presente convenio subvencionable en conformidad con los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 300 € de acuerdo con el aprobado nominativamente al presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades de promoción y práctica deportiva, así como acontecimientos de carácter puntual, que desarrolla el centro de enseñanza, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.- El centro de enseñanza se compromete a desarrollar, la promoción, práctica y acontecimientos del deporte, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. El centro de enseñanza organizará en sus instalaciones las actividades de deportes en horario lectivo de todos los alumnos del centro, en el caso de necesitar las instalaciones municipales, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Deportes, negociará los horarios y espacios que necesiten, y cederá estos, de forma gratuita, y en óptimas condiciones de uso, previa presentación de la correspondiente solicitud. Se tendrán que respetar siempre los horarios generales de apertura y cierre de las instalaciones.

2.2. El centro de enseñanza velará por qué sus alumnos, cumplen el reglamento de uso de las instalaciones deportivas cedidas, y resolverá los posibles conflictos que puedan originarse, siendo responsable de los daños y desperfectos producidos por sus deportistas en el periodo de uso de las instalaciones.

2.3. EL Área de Deportes municipal, por motivos de interés público podrá reservarse la facultad de disponer de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva en cualquier momento, para que se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva o no. Estos supuestos se tendrán que notificar a la Entidad implicada con la máxima antelación posible, pero siempre con un mínimo de 48h, si es posible.

2.4. EL Área de Deportes podrá también restringir el uso de las instalaciones de la Isla Deportiva, por motivos de reparación, conservación y/o mantenimiento, así como cuando puedan suponer un peligro potencial por la práctica deportiva.

2.5. EL Área de Deportes podrá dejar sin efecto, provisional o definitivamente las correspondientes autorizaciones de utilización gratuita de instalaciones, si el centro de enseñanza implicada faltara más de dos veces sin notificación expresa.

2.6. Será responsabilidad del centro de enseñanza el acondicionamiento de los espacios deportivos reservados, para desarrollar las actividades físicas deportivas programadas, y también de retirar el material y enseres utilizados, dejando el espacio en el mismo estado que a comienzos de la actividad, sin perjuicio que el personal de mantenimiento asignado a la isla deportiva pueda colaborar en estas tareas.

2.7. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el asesoramiento y apoyo técnico necesario en el centro de enseñanza para lograr los objetivos del presente convenio.

2.8. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisbal tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio.

2.9. Se valorará positivamente la posibilidad que el centro de enseñanza incorpore a la publicidad que haga, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Castellbisbal y la participación y/o colaboración a las diferentes actividades programadas (Cros escolar, Danza deportiva, carrera solidaria, etc...) desde el Área de Deporte municipal.

2.10. El pago de esta subvención se tendrá que realizar con anterioridad a la justificación, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada.

2.11. El centro de enseñanza, escuela Virgen María de Montserrat, tendrá que cumplir con la ordenanza general de subvenciones municipal y presentar toda la documentación requerida en la citada ordenanza, así como la ficha de entidades actualizada.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

Cuarto.- La subvención de 300 Euros otorgada a la escuela Virgen María de Montserrat, será por el periodo 1 de enero a 31 diciembre de 2023. El pago de esta subvención se tendrá que hacer efectiva, de forma anticipada, debido a que la entidad no dispone de fondos líquidos suficientes para poder avanzar el gasto del proyecto y para evitar que tenga problemas de tesorería, pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior, de acuerdo con el art. 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria en la escuela Virgen María de Montserrat., con NIF n.º: Q5855137E, al c/c que se ha informado por parte de la entidad al departamento de intervención a trabas del modelo de documento SEPA del ayuntamiento de Castellbisbal.

Quinto.-La justificación, se efectuará antes del 31 de marzo de 2024. Se tendrá que justificar que el destino de esta aportación económica ha estado, efectivamente, para los hasta y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el artículo 23. de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 300 €.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Material Deportivo
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad
- Desplazamientos
- Gastos Federativos o de Consejo Deportivo.

Sexto.- Se adoptarán las medidas de difusión que la escuela Virgen María de Montserrat creí oportunas y siempre haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda:” Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal” junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Séptimo.- La entidad tendrá que velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actas que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en turno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencionable será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaria general para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria general.